CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, con RUC 80050610-3 domiciliada en las calles Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Rubén Darío Capdevila Yampey**, con Cédula de Identidad N° 2.513.962, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el **Sr. César Manuel Royg Arriola**, con Cédula de Identidad Nº 658.562, con domicilio en Fontao Meza N° 313 esq. Capitán Isasi, Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**; convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio Nº 1 complementario del **Contrato N° 02/2020** – Ref. **Locación de Inmuebles Determinado Nº 01/2020 "Alquiler de Inmuebles para Sede Administrativa, Estacionamiento y Museo", ID N° 373.674** - Resolución de Adjudicación Nº 1141/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. PRECIO DE LA LOCACIÓN - (COMPLEMENTARIA DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO Nº 02/2020):

Para los fines de este Convenio Modificatorio, las partes acuerdan que el precio de la locación se fija en la suma mensual de **Guaraníes seis millones seiscientos quince mil (Gs. 6.615.000)** IVA incluido y un monto total de **Gs. 26.460.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil)**.

CLÁUSULA 2. VIGENCIA DEL CONTRATO (MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 02/2020).

El Contrato tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

CLAUSULA 3: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

Para los demás puntos que afectan a este acuerdo, regirá el contrato original suscripto entre las partes.

La Secretaría Nacional de Cultura y el **Sr. César Manuel Royg Arriola** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

César Manuel Royg Arriola
Locador

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo
Locatario

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA